



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4537 / 20 - 21



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados a la implementación de la Ley provincial N° 14.721, sobre adhesión a la Ley nacional N° 26.928 – Creación del Sistema de Protección Integral para personas trasplantadas-, en particular:

1. Informe si tiene conocimiento con respecto a si las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga y toda otra figura jurídica que brinde cobertura Médico Asistencial que presentan servicio en la provincia de Buenos Aires se encuentran prestando la cobertura integral previsto en la Ley provincial 14.721;
2. Indique si el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) cumple actualmente con la cobertura integral previsto en la Ley provincial 14.721;
3. Informe sobre la existencia del reciente régimen especial de boleto para el transporte ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a personas trasplantadas, y si el alcance del mismo también incluirá los transportes de competencia de la provincia de Buenos Aires;
4. Indique si existen programas u otras facilidades de acceso al ámbito laboral, y en su caso si existen convenios suscriptos con el Gobierno Nacional para la implementación de los mismos en la provincia de Buenos Aires;
5. Enuncie aquellos planes habitacionales a los que pueden acceder las personas trasplantadas o programas de readecuación/adaptación a las exigencias que su condición les demanda;



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

6. Indique si existen subsidios para las personas trasplantadas en condición de desempleo y no cuentan con ninguna otra ayuda social;
7. De ser afirmativo el punto anterior, indique cuáles son los montos de dichos subsidios, los requisitos de acceso al mismo, y cuántos son actualmente los beneficiarios;
8. Informe todo otro dato de interés para la temática planteada y a estos efectos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcel Etcheconi Mora".

Marcel Etcheconi Mora  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Verónica Barbieri".

Lic. VERONICA BARBIERI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar información al Poder Ejecutivo respecto a la reglamentación e implementación de la Ley provincial N° 14.721, sobre adhesión a la Ley nacional N° 26.928 – Creación del Sistema de Protección Integral para personas trasplantadas y, en consecuencia, la adaptación de los procedimientos administrativos involucrados para consecución de sus fines.

La Ley nacional fue sancionada el 4 de diciembre del año 2013, y su reglamentación es de fecha noviembre del 2015. En la provincia de Buenos Aires, la Ley 14.721, fue sancionada en el mes de mayo del año 2015 y aún no fue reglamentada.

El objeto de la Ley nacional es crear un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país.

La ley consagra cinco derechos principales. El primero es la cobertura por parte de todas las obras sociales y prepagas del ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante. El segundo, el otorgamiento de pasajes de transporte terrestre o fluvial de pasajeros en el trayecto que medie entre el domicilio de las personas destinatarias de la ley y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales. Dicho beneficio se extiende a un acompañante, incluyendo pasajes en transporte aéreos. El tercero, es la promoción de planes y medidas que faciliten el acceso a una adecuada vivienda o su adaptación a las exigencias que su condición les demande. El cuarto derecho consagrado en la ley está relacionado con el ámbito laboral, entre los que se destacan la no discriminación, licencias especiales deducciones impositivas y promoción de programas de empleos. Por último, se asegura el derecho a percibir una asignación mensual no contributiva equivalente a la pensión por invalidez para los destinatarios de la ley que se encuentren en situación de desempleo forzoso y que no cuenten con ningún otro beneficio de carácter previsional.

En este mismo sentido, la Ley provincial 14.721 adhiere a la ley nacional e incorpora en su artículo 2°: “El Sistema Público de Salud, las Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga y toda otra figura jurídica que brinde cobertura Médico Asistencial, que presten servicio en la Provincia de Buenos Aires, deberán brindar la cobertura del ciento por ciento (100%), en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante.”



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por lo tanto, se entiende que los derechos consagrados en la ley nacional se incorporan también en el ámbito provincial y se hacen extensivos a las obras sociales de régimen provincial.

Atento a la trascendencia de los derechos consagrados en la ley provincial, es que es necesario conocer cómo se está implementando en la provincia de Buenos Aires, principalmente a lo referente al Instituto de Obra Medica Asistencia (IOMA).

Es por todo esto que solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Lic. VERONICA BARBIERI  
Diputada  
Bloque Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.